



El Notariado no está habilitado para digitalizar y conservar los DNIs de los ciudadanos

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid ha declarado **nulo** de pleno derecho un acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado (CGN) por el que se regulaba la **digitalización del DNI de todos los intervinientes en escrituras públicas** y la remisión de copia electrónica de estas mismas escrituras si tuviesen objeto, total o parcialmente, mercantil.

Fruto de tal declaración de nulidad y del probado exceso de competencia, el CGN deberá **destruir** todos los datos y documentos de los que pudiera disponer éste o la sociedad mercantil interpuesta y que hubieran sido obtenidos con motivo del acuerdo.

El polémico acuerdo, de 2017, fue recurrido por un grupo de notarios y por el Colegio Nacional de Registradores, los cuales entendían que el CGN se había **extralimitado en sus competencias**, imponiendo unas obligaciones inéditas y creando un registro paralelo de actos mercantiles.

En opinión de estos últimos, la creación de un repositorio o índice de todos los DNI de los ciudadanos que acuden al notario, **vulnera la normativa en materia de protección de datos**, afectando así a los derechos y libertades de aquellos. En concreto, para mayor argumento, se acompañaban de dos informes de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en los que se censuraba la creación de este repositorio: es “desproporcionado, incompatible y contrario al